

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 5 NOV 2002	
SEC: S	7053 / 13 30

# Proyecto de ley



*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º:** Incorpórase como segundo párrafo del artículo 3º de la ley 24.960, el siguiente texto:

“Los premios no podrán ser declarados desiertos. El premio será entregado anualmente en acto público en el Palacio de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, convocándose para ello a una sesión especial de las comisiones de Drogadicción de ambas Cámaras.”

**Artículo 2º:** De Forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS  
DIPUTADA NACIONAL